



**PROCESO No. 110041003066-2021-01453-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 01 DIC 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de **ARQUIMEDES ARIAS JOYA** contra **HECTOR MAURICIO CACERES RAMIREZ, JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ VARGAS y DARIO ALEJANDRO GONZALEZ POVEDA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$33'500.000,00 M/cte.** por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el periodo comprendido entre marzo del 2020 a octubre del 2021 contenidos en el contrato de arrendamiento que allegó como base de recaudo.
2. Por concepto de intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde la presentación de la demanda, hasta que se pague la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por los cánones de arrendamiento que se causen y los intereses moratorios durante la tramitación de este proceso hasta que se realice el pago de la obligación.

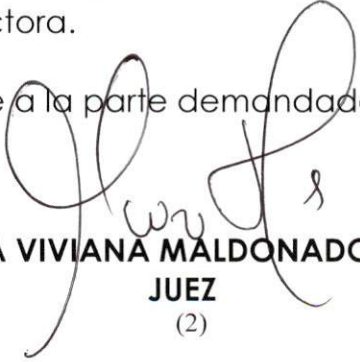
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **IRLENNY PATRICIA ARIAS RODRIGUEZ**, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. - 2 DIC 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 132 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría